



GOBIERNO DE
MÉXICO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN DE ABASTO

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD.

Enero 2024.





CONTENIDO.

1 INTRODUCCIÓN...3
2 NORMATIVIDAD...3
3 ABREVIATURAS...5
4 GLOSARIO...5
5 RECTORÍA...9
6 OBJETIVO...9
7 ALCANCE...9
8 POLÍTICAS GENERALES...9
9 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE INSUMOS...10
9.1 REQUISITOS DOCUMENTALES...10
9.1.1 Orden de suministro/reposición o pedido...10
9.1.2 Orden de remisión...10
9.1.3 Certificado analítico...11
9.1.4 Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial...11
9.1.5 Registro sanitario o prórroga...11
9.1.6 Carta compromiso de canje por corta caducidad...12
9.1.7 Licencia sanitaria, aviso de funcionamiento y/o aviso de responsable sanitario y constancia de situación fiscal o alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...12
9.1.8 Oficio de liberación de COFEPRIS...12
9.1.9 Cartas de termoestabilidad para biológicos...13
9.1.10 Factura original...13
9.1.11 Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado...13
9.1.12 Permiso de importación...13
9.1.13 Autorización de distribución y/o comercialización (biológicos y hemoderivados)...14
9.2 ETIQUETADO Y MARBETES...14
9.3 SOLICITUD DE CITAS...14





9.4 PALETIZADO O ENTARIMADO 15

9.5 TRANSPORTE..... 15

9.6 CONDICIONES DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE INSUMOS..... 16

9.7 RECHAZO DE INSUMOS 17

9.8 DEVOLUCIÓN DE INSUMOS 17

9.9 MECANISMO PARA LA GESTIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS..... 18

10 ANEXOS..... 19

10.1 Anexo 1. Documentación para la entrega..... 19

10.2 Anexo 2. Orden de Suministro..... 20

10.3 Anexo 3. Orden de Remisión..... 21

10.4 Anexo 4. Modelo de Carta Compromiso de Canje por Corta Caducidad..... 22

10.5 Anexo 5. Detalle de los Insumos a Entregar por Proveedor..... 23

10.6 Anexo 6. Etiqueta de Identificación del Colectivo (Corrugado)..... 24

10.7 Anexo 7. Etiqueta de Identificación de Tarimas..... 26

10.8 Anexo 8. Criterios de Normalización para Paletizado de Insumos para la Salud.
27

10.8.1 Características de la tarima..... 27

10.8.2 Características del estibado..... 27

10.9 Anexo 9. Características de Acuse de Entrega Válido..... 29

10.10 Anexo 10. Motivos de Rechazo..... 30

10.11 Anexo 11. Cédula de Rechazo..... 32

10.12 Anexo 12. Cédula de Devolución..... 33

10.13 Anexo 13. Notificación de No Conformidad..... 34

10.14 Anexo 14. Reporte de No Conformidad..... 35





1 INTRODUCCIÓN.

La atención para la salud eficaz, oportuna y eficiente es un componente importante en la calidad de los servicios para la población. Dentro de este marco, la provisión o suministro responsable de insumos es fundamental para una atención integral.

El suministro de medicamentos, material de curación y otros insumos para la salud debe partir de procesos establecidos y estandarizados donde se ejecuten herramientas para las funciones y actividades que este proceso engloba.

Para contribuir en la disponibilidad de estos insumos en las unidades médicas, la Coordinación de Abasto de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguridad Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) establece en el presente documento las Condiciones Técnicas Para la Gestión de Entrega de Medicamentos, Material de Curación y Demás Insumos para la Salud con el propósito de alcanzar resultados definidos, específicos y concretos que garanticen el acceso oportuno de estos productos y en consecuencia mejoren la calidad de vida del paciente.

2 NORMATIVIDAD.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.
- Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.



- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y sus modificaciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de material de curación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de material de curación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba (Continúa en la Quinta Sección).
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.



- ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica; DOF 28/01/2020.
- Tabla ANSI Z1.4, tabla de muestreo para inspección por atributos.
- Manual de Vacunación vigente del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia.

3 ABREVIATURAS.

CLUES	Clave Única de Establecimientos de Salud.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
OL	Operador Logístico.
PBT	Proveedor de Bienes Terapéuticos.

4 GLOSARIO.

Acuse de entrega: Documento que certifica la entrega de un bien por parte de un proveedor u operador logístico.





Área contratante: Aquella facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar insumos o contratar la prestación de servicios que se requieran.

Área requirente: La que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de insumos o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.

Insumos terapéuticos: Medicamentos (incluyendo estupefacientes y sustancias psicotrópicas), vacunas, hemoderivados (y en general productos de origen biológico), dispositivos médicos (material de curación, material radiológico y material de Laboratorio, de uso odontológico), fórmulas.

Cadena de suministro: Conjunto de procesos, actividades, instalaciones y medios de distribución necesarios para la provisión de medicamentos, material de curación y otros insumos para la salud.

Certificado analítico: Resumen de los resultados obtenidos de las determinaciones efectuadas a muestras de productos, materias primas, materiales o cualquier otro insumo, que incluya las referencias de los métodos de análisis o de prueba utilizados y la determinación del cumplimiento a especificaciones previamente establecidas, avalado por la persona autorizada.

CLAVE: Código numérico para identificar cada insumo para la salud, integrada por el número del grupo, genérico, específico y diferenciador (12 dígitos) establecido por el Consejo de Salubridad General en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES): Es un identificador único, para todos los establecimientos que pertenecen al sector salud, que es asignado por la Dirección General de Información en Salud (DGIS) a cada establecimiento de manera independiente e intransferible, ubicada dentro del territorio nacional y con la cual se identifica dentro del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS).

CLUES destino: CLUES a donde el operador logístico o proveedor llevará los insumos médicos.

Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Documento elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustan las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agrupan, caracterizan y codifican los insumos para la salud. Para



esos efectos, participan en su elaboración la Secretaría de Salud, las Instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal.

Compra consolidada: Estrategia mediante la cual las distintas instituciones que requieren adquirir un mismo bien o insumo, integran en un solo procedimiento de contratación la demanda sectorial con base en sus necesidades. En esta compra, se buscan las mejores condiciones económicas y de calidad de los insumos a adquirir.

Entidad: Entidad federativa u Hospital Regional de Alta Especialidad.

Etiqueta: Cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material que contengan los BIENES, incluido en el envase de los mismos.

Hospitales Regionales de Alta Especialidad: Son las unidades técnico-administrativa desconcentrada por territorio, responsable de planear, coordinar y supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica, salud pública y asistencia social en el área geográfica de su responsabilidad y para efectos de este documento se refiere a los siguientes hospitales: Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Jurisdicción sanitaria: Es la unidad técnico-administrativa desconcentrada por territorio, responsable de planear, coordinar y supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica, salud pública y asistencia social en el área geográfica de su responsabilidad.

Dispositivos médicos: Un dispositivo médico es todo instrumento, aparato, utensilio, máquina, incluido el software para su funcionamiento, producto o material implantable, agente de diagnóstico, material, sustancia o producto similar, para ser empleado, solo o en combinación, directa o indirectamente en seres humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los insumos para la salud de las siguientes categorías: *equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos.*



Medicamento: A toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.

Medicamentos de los grupos I, II y III: El artículo 226 de la Ley General de Salud establece una clasificación de medicamentos conforme la necesidad, o no, de contar con receta. Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran:

I. Medicamentos que solo pueden adquirirse con receta o permiso especial, expedido por la Secretaría de Salud, de acuerdo con los términos señalados en el Capítulo V de este Título;

II. Medicamentos que requieren para su adquisición receta médica que deberá retenerse en la farmacia que la surta y ser registrada en los libros de control que al efecto se lleven, de acuerdo con los términos señalados en el capítulo VI de este título. El médico tratante podrá prescribir dos presentaciones del mismo producto como máximo, especificando su contenido. Esta prescripción tendrá vigencia de treinta días a partir de la fecha de elaboración de esta.

III. Medicamentos que solamente pueden adquirirse con receta médica que se podrá surtir hasta tres veces, la cual debe sellarse y registrarse cada vez en los libros de control que al efecto se lleven. Esta prescripción se deberá retener por el establecimiento que la surta en la tercera ocasión; el médico tratante determinará, el número de presentaciones del mismo producto y contenido de estas que se puedan adquirir en cada ocasión.

Operador logístico: Entidad especializada que organiza, diseña, gestiona y controla los procesos de una cadena de suministro, como son el aprovisionamiento, transporte, almacenaje, manipulación, empaquetado, y la distribución de los bienes.

Orden de remisión: Documento que sirve para respaldar la entrega de insumos a un cliente.

Orden de suministro: También identificada como orden de reposición u orden de pedido, es el documento que se le proporciona al proveedor u operador logístico para que distribuya los insumos solicitados por las entidades, conforme a sus requerimientos.



Puntos de entrega: Lugares designados por las dependencias, entidades o áreas requirentes para la entrega de los bienes a nivel nacional.

Proveedor: Empresa encargada del suministro de los insumos.

Red o cadena de frío: Sistema logístico que comprende personal, infraestructura, equipo, y procedimientos para almacenar, transportar y mantener los insumos médicos en condiciones adecuadas de temperatura desde el lugar de fabricación hasta el momento de su aplicación.

Tránsito: Movimiento y flujo de los insumos que circulan de un almacén a otro.

Vicio oculto: Defectos generados durante la fabricación, acondicionamiento y/o distribución que afecten la calidad y trazabilidad del medicamento e insumo para la salud, lo que incluye faltantes de producto.

5 RECTORÍA.

Los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar a través de la Unidad de Administración y Finanzas establecen las bases para la gestión y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas Para la Gestión de Entrega de Medicamentos, Material de Curación y Demás Insumos para la Salud por las entidades federativas concurrentes, Proveedores de Bienes Terapéuticos, Operadores Logísticos, Hospitales Regionales de Alta Especialidad y los Hospitales IMSS-BIENESTAR.

6 OBJETIVO.

Establecer las Condiciones Técnicas Para la Gestión de Entrega de Medicamentos, Material de Curación y Demás Insumos para la Salud para garantizar su suministro y acceso oportuno de estos insumos a la población sin seguridad social.

7 ALCANCE.

El presente documento es de observancia obligatoria para las partes involucradas en las entregas de medicamentos, material de curación y de otros insumos para la salud provistos por IMSS-BIENESTAR, Almacenes Estatales, Proveedores de Bienes Terapéuticos, Operadores Logísticos, Hospitales Regionales de Alta Especialidad y los Hospitales IMSS-BIENESTAR.

8 POLÍTICAS GENERALES.



- I. Los Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguridad Social para el Bienestar por medio del presente documento, establece las Condiciones Técnicas que deberá cumplir el proveedor, operador logístico y las entidades para el adecuado proceso de entrega de los insumos terapéuticos de los grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y otros insumos para la salud, en los almacenes definidos por las Áreas Requirentes.
- II. Para el caso en el que los insumos no se entreguen dentro de las fechas de los calendarios establecidos, se procederá la aplicación de la pena convencional que señale el instrumento jurídico.
- III. El responsable de almacén de cada CLUES destino será encargado de la recepción, verificación, resguardo, gestión y preparación para la distribución de insumos para la salud hacia el destino final de consumo.
- IV. El manejo en cada uno de los procesos de los bienes/insumos para la salud por parte del proveedor u operador logístico y por las áreas requirentes deberá estar sujeto a los dispuesto en la legislación nacional aplicable y/o a las referidas en este documento.

9 CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE INSUMOS.

9.1 REQUISITOS DOCUMENTALES.

Al momento de la entrega de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, el proveedor (PBT) y el operador logístico (OL) deberán entregar la documentación correspondiente, la cual se enlista en los siguientes numerales, así mismo deberá entregar el número de copias y originales indicadas en el anexo 1.

9.1.1 Orden de suministro/reposición o pedido.

Las ordenes de suministro serán emitidas por la División de Planeación del Abasto de IMSS-BIENESTAR y deberán contar con al menos los requisitos establecidos en el anexo 2.

En caso de que la Coordinación de Abasto lo determine, se podrá gestionar la emisión de órdenes de suministro manuales según las necesidades de IMSS-BIENESTAR y tendrán la misma validez oficial.

9.1.2 Orden de remisión.



Las órdenes de remisión serán generadas por el PBT a través del medio o sistema informático que IMSS-BIENESTAR indique y deberán contar con los datos establecidos en el anexo 3.

Para la entrega de insumos al destino final por parte del OL contratado por IMSS-BIENESTAR, el OL utilizará la misma remisión con la que recibió el insumo. Para la entrega de material de curación el OL deberá generar una remisión adicional en donde se indique el peso total en kilogramos del material de curación entregado.

9.1.3 Certificado analítico.

Se deberá presentar copia del certificado analítico de los lotes entregados.

9.1.4 Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial.

Las condiciones de manejo especiales (red fría, protección de luz etc.) durante la transportación, distribución y almacenamiento del bien terapéutico deberán ser indicadas por el proveedor y declaradas en los marbetes correspondientes.

El PBT y OL en cada entrega deberán entregar un reporte, contemplando los siguientes criterios:

- i. Gráfica mediante monitores electrónicos marcando la temperatura desde el punto inicial de la distribución hasta su destino final.
- ii. Carta de termo estabilidad de los insumos emitida por el fabricante (en la primera entrega de cada uno de los insumos).

O el documento que compruebe que el insumo se ha conservado dentro de las condiciones de manejo especial.

9.1.5 Registro sanitario o prórroga.

Se deberá entregar copia legible del registro sanitario vigente, modificación o prórroga.

En caso de ser insumo de importación, el registro sanitario podrá ser sustituido por copia del permiso de importación, solo si existe acuerdo vigente expedido por Secretaría de Salud; para tal efecto se estará dispuesto a lo establecido en los ordenamientos aplicables, siendo excepciones a lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas.



9.1.6 Carta compromiso de canje por corta caducidad.

Los proveedores deberán entregar carta compromiso de canje de todos los insumos sin excepción cuando estos tengan una fecha de caducidad menor de 12 y mayor de 9 meses; no se recibirán insumos con una fecha de caducidad menor a 9 meses, excepto que se indique lo contrario por parte de IMSS-BIENESTAR por medio de oficio. Para los proveedores que fueron adjudicados con una caducidad mínima para recepción diferente a 12 meses se deberán alinear a lo estipulado en su contrato.

El proveedor deberá realizar el canje dentro del plazo establecido de 10 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud sin costo alguno para las áreas requirentes, de aquellos insumos que no sean consumidos dentro de su vida útil o conforme lo estipulado en su contrato.

La carta compromiso de canje deberá contar con la información establecida en el anexo 4.

El operador logístico podrá entregar a las CLUES destino insumos con caducidades hasta de 11 meses y 25 días y no entregar carta canje derivado del tiempo que le lleva al operador realizar la entrega del insumo. Solo aplicará para insumos recibidos por el OL con caducidad exacta de 12 meses y hasta 12 meses 5 días, por lo que el OL deberá dar prioridad de entrega a este tipo de insumos.

9.1.7 Licencia sanitaria, aviso de funcionamiento y/o aviso de responsable sanitario y constancia de situación fiscal o alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El almacén o CLUES destino en caso de que así lo requiera podrá solicitar dichos documentos del proveedor de acuerdo a sus procesos internos, sin embargo no podrán ser exigibles para cada entrega.

9.1.8 Oficio de liberación de COFEPRIS.

Aplica para los medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran:

- i. Toxoides, vacunas y preparaciones bacterianas de uso parenteral;
- ii. Vacunas virales de uso oral o parenteral;
- iii. Sueros y antitoxinas de origen animal;



- iv. Hemoderivados;
- v. Vacunas y preparaciones microbianas para uso oral;
- vi. Materiales biológicos para diagnóstico que se administran al paciente;
- vii. Antibióticos;
- viii. Hormonas macromoleculares y enzimas

Los números de lotes (numéricos o alfanuméricos) descritos en el sistema contenedor-cierre y/o caja contenedora deberán corresponder a los declarados en el insumo a entregar y a los declarados en el oficio de liberación.

9.1.9 Cartas de termoestabilidad para biológicos.

Documento que permite establecer el tiempo en que los principios activos termolábiles se mantienen estables fueran de las condiciones de conservación que indica el laboratorio farmacéutico fabricante.

9.1.10 Factura original.

Solo para medicamentos controlados (estupefacientes o psicotrópicos, grupo I, II, III) o biológicos.

Deberá contener los domicilios del destino final y del OL (cuando aplique) conforme a los datos de sus licencias sanitarias.

9.1.11 Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.

Solo para medicamentos controlados, (estupefacientes o psicotrópicos, Grupo I, II, III) o biológicos.

La licencia sanitaria deberá corresponder a la razón social y domicilio del establecimiento fabricante del medicamento.

9.1.12 Permiso de importación.

Autorización sanitaria mediante el cual la autoridad sanitaria competente permite a una persona pública o privada, la importación de insumos para la salud, en los casos y con los requisitos y modalidades que determine a LGS y demás disposiciones generales aplicables.



9.1.13 Autorización de distribución y/o comercialización (biológicos y hemoderivados).

Documento presentado ante COFEPRIS en el que se autoriza vender o distribuir en México productos biológicos, tales como vacunas, tratamientos hormonales de origen biológico, antivenenos, derivados de la sangre, etc.

9.2 ETIQUETADO Y MARBETES

Los requisitos que se deberán tener en cuenta para los etiquetados son los declarados en la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008 Etiquetado de dispositivos médicos y NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

Los envases secundarios deberán contener contraetiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, y leyenda “prohibida su venta” o “propiedad del Sector Salud”.

Cuando falten los envases secundarios los envases primarios deberán contener contraetiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, contener la leyenda “prohibida su venta” o “propiedad del Sector Salud”.

Los insumos que ingresen al país para el abastecimiento de las Instituciones públicas bajo el Acuerdo del 28 de enero del 2020 y su Acuerdo modificadorio del 22 de junio del 2021, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, se estará dispuesto a lo establecido en dichos ordenamientos, siendo excepciones a lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas.

9.3 SOLICITUD DE CITAS.

Es obligación del PBT y OL solicitar a la CLUES destino cita previa vía correo electrónico para la entrega de los insumos dentro de los 10 días posteriores a la fecha de emisión de la orden de suministro. Deberá adjuntarse en la solicitud de cita el archivo en Excel detallando los insumos que se pretenden entregar y deberá contener al menos la información establecida en el anexo 5.

En caso de que el proveedor solicite la cita en los últimos 5 días de la vigencia de la orden de suministro y no se cuente con agenda disponible, es susceptible de las penalizaciones correspondientes.

No se podrán realizar entregas de insumos sin previa cita a menos que exista notificación especial por parte de IMSS-BIENESTAR.



Es responsabilidad estricta de la CLUES destino la confirmación de la cita dentro de las 48 horas a partir de la solicitud del PBT u OL. En caso de no contar con la capacidad para recibir los insumos o alguna situación extraordinaria que impida la recepción de los insumos, se deberá notificar a la Coordinación de Abasto de IMSS-BIENESTAR de manera inmediata mediante correo electrónico.

9.4 PALETIZADO O ENTARIMADO

Los empaques colectivos (corrugados) deberán contar con una etiqueta de identificación conforme se indica en el anexo 6.

Los insumos deberán estar entarimados al momento de ser entregados en el punto destino y cada tarima contar con la identificación correspondiente, conforme lo indicado en anexo 7.

Las características de los palés deberán ser los siguientes:

- i. Ancho: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- ii. Altura: Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- iii. Tipo: Madera o poliméricas, conforme lo establecido.

Los criterios de armonización del paletizado se encuentran establecidos en el anexo 8.

9.5 TRANSPORTE

Al momento de la recepción de los insumos, el responsable de almacén debe asegurar que el transporte de los PBT y OL cumpla con las Normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud en materia de Insumos para la Salud y en materia de control sanitario para actividades, establecimientos, productos y servicios así como los aplicables de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

El responsable de almacén debe vigilar que los vehículos destinados al transporte de medicamentos y materiales de curación sean adecuados para su uso, es decir, que estos vehículos no transporten plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, producto de aseo con acción corrosiva o cualquier otro producto que podría afectar la calidad e integridad de los empaques.

Verificar que los vehículos destinados a la transportación y distribución de los insumos cumplan con:



- i. Condiciones necesarias para conservación del insumo transportado: caja cerrada, impermeable, de puertas abatibles o cortina, puertas con empaques íntegros y que permitan el cierre hermético, contar con barras metálicas sujetadoras de carga (gatas), piso de duela o lámina antiderrapante; limpieza adecuada.
- ii. Que sea capaz de mantener las condiciones específicas requeridas y establecidas en el etiquetado del insumo y en la documentación respectiva, así como que cuente con equipo para medición y registro de temperatura y humedad relativa.
- iii. Red fría: Verificar que los vehículos cuenten con calificación vigente, con una unidad refrigerante, un sensor de temperatura y aislamiento térmico con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada. Si la entrega es en embalajes isotérmicos deberán contar en su interior con datalogger calibrado. La entrega de vacunas, se deberá sujetar a lo dispuesto en el Manual de Vacunación vigente del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia.
- iv. La transportación de los insumos, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega están a cargo del PBT u OL, así como el aseguramiento de los insumos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por las áreas requirentes.

Bajo ningún motivo se realizarán entregas por medio de servicios de paquetería exprés.

9.6 CONDICIONES DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE INSUMOS

Los PBT y OL deberán realizar la entrega de los insumos hasta los puntos de entrega de acuerdo con lo indicado en la orden de reposición aplicable.

Los PBT y OL serán responsables de realizar las maniobras de carga y descarga, por lo que deberán presentarse con el personal necesario para llevar a cabo dichas actividades, considerando que la entrega de los insumos deberá ser a pie de andén.

El personal que realice las maniobras deberá contar con el equipo de protección personal adecuado de conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Durante la recepción, los insumos estarán sujetos a una verificación con objeto de revisar que se entreguen en condiciones óptimas; se verificará que se encuentren adecuadamente entarimados y emplayados con las condiciones de embalaje que los



resguarden del polvo y la humedad y que presenten una correcta identificación. El personal que realice la entrega deberá estar presente durante la verificación.

La custodia, el estado físico y documentación soporte es responsabilidad del PBT y OL hasta que el responsable de la recepción en el punto de entrega acepte de conformidad.

Se considerará una entrega concluida cuando se cuente con el Acuse de Entrega, el cual deberá cumplir con lo señalado en el anexo 9.

9.7 RECHAZO DE INSUMOS

Durante la recepción de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud, el área de calidad del almacén correspondiente deberá realizar la inspección física del insumo conforme a la normativa aplicable; en caso de identificar alguno de los supuestos mencionados en el anexo 10 procederá al rechazo y deberá llenar **obligatoriamente el formato Cédula de Rechazo** (anexo 11) otorgando un original al PBT u OL informando los motivos de la no recepción del insumo.

La CLUES destino deberá reportar la no conformidad a la Coordinación de Abasto enviando la Cédula de Rechazo además de la documentación indicada en el numeral 9.9 de este documento.

9.8 DEVOLUCIÓN DE INSUMOS

Dentro de la recepción de medicamentos, material de curación y otros insumos para la salud, el responsable del almacén destino u operador logístico procederá a devolver los insumos en los siguientes casos:

- i. Falta o errores en documentación.
- ii. Por término de vigencia del registro sanitario y no presentar modificación o prórroga.
- iii. Por revocación por COFEPRIS de registro sanitario.
- iv. A solicitud de COFEPRIS derivado de alerta sanitaria.
- v. A solicitud del IMSS Bienestar derivado de Reasignaciones.

La devolución deberá ser notificada mediante envío al correo: vo.poveedores@imssbienestar.mx de la Cédula de Devolución, (anexo 12) y de la Notificación de No Conformidad (anexo 13) en caso de aplicar.



9.9 MECANISMO PARA LA GESTIÓN DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

El proveedor adjudicado deberá responder en cualquier caso por los defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican.

Para dar inicio a la gestión de canje por vicios ocultos, el responsable de almacén u operador logístico deberá enviar los siguientes documentos legibles al correo electrónico vo.proveedores@imssbienestar.gob.mx:

- i. Notificación de No Conformidad (anexo 13).
- ii. Evidencia de no conformidad.
- iii. Reporte de no conformidades (anexo 14).
- iv. Remisión con sellos de recepción por almacén destino u operador logístico.

El proveedor deberá responder en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, para realizar el canje de los bienes por otros lotes. En caso de incumplimiento del proveedor se aplicará la deducción indicada en el contrato correspondiente.



10 ANEXOS.

10.1 Anexo 1. Documentación para la entrega.

No.	Documento	Original	Copia	Digital opcional
1	Orden de suministro / reposición o pedido.	0	1	Si
2	Orden de remisión.	0	3	Si
3	Certificado analítico en español.	0	1	Si
4	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial.	1	1	Si
5	Registro sanitario o prórroga (para insumos recibidos por primera vez en la CLUES destino).	0	1	Si
6	Carta compromiso de canje por corta caducidad (cuando aplique).	1	0	Si
7	Licencia sanitaria, aviso de funcionamiento y/o aviso de responsable sanitario y constancia de situación fiscal o alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (para insumos de proveedores recibidos por primera vez en el CLUES destino).	0	1	Si
8	Oficio de liberación de COFEPRIS (cuando aplique).	0	1	Si
9	Cartas de termoestabilidad para biológicos emitidas por el fabricante (en la primera entrega de cada uno de los insumos).	0	1	Si
Insumos para la salud controlados (Grupo I, II y III).				
10	Factura original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	2	Si
11	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	2	Si
Insumos para la salud de importación.				
12	Permiso de importación.	0	1	Si
13	Autorización de distribución y/o comercialización (biológicos y hemoderivados).	0	1	Si
14	Certificado analítico del fabricante.	0	1	Si
15	Certificado analítico del laboratorio de control de calidad interno o de un laboratorio auxiliar a la regulación sanitaria.	0	1	Si

No se podrá exigir documentación adicional a la descrita en este documento que no se encuentre sustentada en el marco legal aplicable, por lo tanto no será un motivo de rechazo.



10.2 Anexo 2. Orden de Suministro.

Los datos mínimos que debe contener la orden de suministro son:

- a. Institución requirente.
- b. Número de orden de suministro.
- c. Datos del proveedor (RFC y Razón Social).
- d. Fecha de expedición de la orden.
- e. Fecha límite de entrega del proveedor.
- f. Entidad destino.
- g. Almacén de entrega.
- h. Dirección del almacén de entrega.
- i. Clave del Insumo.
- j. Descripción del insumo.
- k. CLUES destino.
- l. Cantidad solicitada.
- m. Número de contrato.
- n. Partida presupuestal.



10.3 Anexo 3. Orden de Remisión.

Los datos mínimos que debe contener la orden de remisión son:

- a. Institución requirente.
- b. Número de orden de remisión.
- c. Número de orden de suministro.
- d. Datos del proveedor (RFC y Razón Social).
- e. Fecha de expedición de la orden.
- f. CLUES destino.
- g. Almacén de entrega.
- h. Dirección del almacén.
- i. Dirección destino final (CLUES).
- j. Entidad o destino final.
- k. Clave del Insumo.
- l. Descripción del insumo para la salud.
- m. Cantidad solicitada.
- n. Cantidad a entregar.
- o. Lote (s).
- p. Fecha de caducidad.
- q. Fecha de fabricación.
- r. Peso del envase colectivo.
- s. Dimensiones del envase colectivo: alto, ancho, profundidad,
- t. Unidades por envase colectivo.
- u. Cantidad de envases colectivos.
- v. Marca del insumo.
- w. Procedencia.



10.4 Anexo 4. Modelo de Carta Compromiso de Canje por Corta Caducidad.

LOGO DEL PROVEEDOR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DE LA CARTA

FOLIO DE LA CARTA

CARTA COMPROMISO DE CANJE POR CORTA CADUCIDAD

SERVICIOS DE SALUD DEL IMSS-BIENESTAR
(INDICAR CLUES Y NOMBRE DEL ALMACÉN DESTINO)
PRESENTE.

C. _____, en mi carácter de representante legal de la empresa _____; notifico la entrega de los bienes descritos a continuación, los cuales cuentan con una caducidad menor a _____ meses.

CONTRATO:		ORDEN DE SUMINISTRO:		REMISIÓN:	
CLAVE:		DESCRIPCIÓN:			
LOTE:		FECHA FABRICACIÓN:		FECHA CADUCIDAD:	

Bajo protesta de decir verdad, nos comprometemos a realizar el canje físico del producto en caso de que el insumo no se haya consumido en su totalidad durante su vida útil, será canjeado por un lote con caducidad vigente y entregado sin costo alguno.

Por tanto el canje se efectuará bajo las siguientes condiciones:

Plazo: 10 días naturales contados a partir de la solicitud de canje.
Lugar: En el mismo punto de entrega.
Costo: Sin costo y/o cargo alguno para el contratante.

En caso de requerir hacer efectivo este documento, se ponen a disposición los siguientes datos de contacto:

NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO:
NUMERO TELEFÓNICO:

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE

Nombre del representante legal





10.5 Anexo 5. Detalle de los Insumos a Entregar por Proveedor.

Deberá contener al menos la siguiente información:

- a. Clave.
- b. Descripción.
- c. Fecha límite de entrega.
- d. Proveedor.
- e. Cantidad de piezas a entregar.
- f. Fecha de solicitud de entrega
- g. Orden de suministro.
- h. Orden de remisión.
- i. Lote.
- j. Fecha de caducidad.
- k. Volumen en tarimas.
- l. Tipo de red de conservación.



10.6 Anexo 6. Etiqueta de Identificación del Colectivo (Corrugado).

Deberá de ser de un tamaño mínimo de 10 x 10 cm y contener al menos la siguiente información (figura 1):

- a. IMSS-BIENESTAR.
- b. Número de contrato.
- c. Clave conforme al cuadro básico.
- d. Denominación genérica.
- e. Forma farmacéutica.
- f. Total de piezas contenidas.
- g. Número de lote.
- h. Fecha de caducidad.
- i. Fecha de fabricación.
- j. Razón social del fabricante.
- k. Datos de conservación y almacenaje.
- l. Código de barras.
- m. En caso de cajas colectivas de restos se deberá incluir en la etiqueta la palabra "RESTOS" y ajustar el total de piezas contenidas (figura 2)
- n. Señaléticas precautorias, según la naturaleza del insumo (figura 4).
- o. Los insumos para la salud citotóxicos deberán presentar además una mano amarilla colocada en el palé con un tamaño mínimo de 8"x5" y una etiqueta en fondo amarillo con un tamaño mínimo de 1 1/2"x 5/8" (figura 3).



CLAVE 060.203.0462	LOTE 6,000	PIEZAS 6,000
DENOMINACIÓN GENÉRICA CINTA	FORMA FARMACÉUTICA PIEZA	
FECHA DE CADUCIDAD 10/10/2024	FECHA DE FABRICACIÓN 10/10/2020	
FABRICANTE GELPHARMA SA DE CV		
DATOS DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAJE CONSERVESE A TEMPERATURA AMBIENTE A NO		
(CÓDIGO DE BARRAS)		

Figura 1

RESTOS		
CLAVE 060.203.0462	LOTE 19L1610	PIEZAS 750
DENOMINACIÓN GENÉRICA CINTA	FORMA FARMACÉUTICA PIEZA	
FECHA DE CADUCIDAD 10/10/2024	FECHA DE FABRICACIÓN 10/10/2020	
FABRICANTE GELPHARMA SA DE CV		
DATOS DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAJE CONSERVESE A TEMPERATURA AMBIENTE A NO		
(CÓDIGO DE BARRAS)		

Figura 2



Medicamento muy activo, manipular con precaución.
Highly potent medicine handle with care.

Evitar cualquier contacto con el producto

En caso de contacto con los ojos y/o la piel, aclarar abundantemente con agua fría durante al menos 10 minutos y consultar al médico u oftalmólogo

En caso de derrame o rotura, no tocar y contactar inmediatamente con.....

Evitar la exposición de mujeres embarazadas o en período de lactancia.

Figura 3

**PRECAUCIÓN
MANEJESE CON
CUIDADO
MEDICAMENTO
CITOTÓXICO**

Figura 4



10.7 Anexo 7. Etiqueta de Identificación de Tarimas.

- a. El tamaño mínimo de la etiqueta para la identificación de tarimas deberá ser de 21 x 27 cm.
- b. Tendrán que ser colocadas en el frente y parte posterior del palé y con alto contraste.
- c. Cada tarima deberá presentar etiqueta de identificación conteniendo la siguiente información:
 - i. Deberá indicar IMSS-BIENESTAR.
 - ii. Número de orden de suministro.
 - iii. Número de orden de remisión.
 - iv. Clave contenida (conforme al cuadro básico).
 - v. Denominación genérica.
 - vi. Número de lote.
 - vii. Cantidad de piezas totales por clave y lote.
 - viii. Fecha de fabricación por clave y lote.
 - ix. Fecha de caducidad por clave y lote.
 - x. Institución requirente
 - xi. Entidad federativa o estado destino.
 - xii. CLUES destino.
- d. El palé armado debe contener aviso de no estiba.
- e. Se debe indicar cuando el bien cuenta con registro y monitoreo de temperatura y humedad, ya sea lectura local o telemétrica; en este caso deben indicarse las condiciones ambientales a las que debe estar sometida la carga.
- f. El palé deberá adherir la señalética de la menos 10 x 10 cm (fondo contrastante) según el tipo de insumo, conservación y almacenaje, como se enuncia a continuación:

**CONSERVAR A
TEMPERATURA
ENTRE 2°C - 8° C**

**CONSERVAR A
TEMPERATURA
AMBIENTE**



10.8 Anexo 8. Criterios de Normalización para Paletizado de Insumos para la Salud.

10.8.1 Características de la tarima.

10.8.1.1 Tarimas de madera.

- a. Deben ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico; exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15.
- b. Sin clavos expuestos.
- c. Sin daño evidente.
- d. Sin nudos y/o bolsas de resina que pongan en riesgo la integridad y capacidad de carga del PALET.
- e. Ser de pino, oyamel o encino.
- f. Medidas 1.0 m ancho x 1.2 m largo x 0.15 m alto (palé americano).

10.8.1.2 Tarima de polímero.

- a. Deben ser nuevas y en buen estado.
- b. Sin daño evidente.
- c. Medidas 1.0 m ancho x 1.2 m largo x 0.15 m alto (palé americano).

10.8.2 Características del estibado.

- a. El estibado deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
- b. La altura de estiba es de 1.60m.
- c. El armado de tarimas con diferentes claves es permitido siempre y cuando se asegure la integridad del producto y que pertenezca a un mismo destino (CLUES) y colocando el producto más pesado en la parte inferior.
- d. La configuración de traslape o amarre es con la primera cama de cajas colocada en un sentido, y la siguiente en otro sentido; de tal manera que le proporcione estabilidad a la tarima.



- e. El patrón de colocación de la película estirable debe dar a la tarima cuatro vueltas en la base, tres en medio y cuatro en la parte superior. También debe cubrirse la parte superior de la tarima.



10.9 Anexo 9. Características de Acuse de Entrega Válido.

Derivado de la entrega del insumo, las remisiones deberán cumplir con las siguientes características para considerarse acuses de entrega:

- a. Contar con sello original del almacén destino.
- b. Contar con fecha de recepción.
- c. Contar con la leyenda: “Recibido a entera satisfacción”.
- d. Contener firma autógrafa del personal autorizado que recibió el insumo en la CLUES o almacén destino, debiendo indicar adicionalmente el nombre completo y cargo.
- e. La información deberá estar completamente legible, al igual que los sellos los cuales no deberán obstruir la información contenida en la remisión.
- f. Los acuses no deberán presentar rayaduras, enmendaduras ni imperfecciones que obstruyan la visibilidad de los datos de la remisión.
- g. De ninguna forma, las entidades, operadores logísticos o proveedores podrán modificar las órdenes de suministro ni de remisión o algún otro documento oficial, quedando en los supuestos que el Código Penal Federal y demás normativa administrativa resulten aplicables.



10.10 Anexo 10. Motivos de Rechazo.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa.

- a. Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- b. Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- c. Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- d. Contaminación visible en las cajas colectivas.
- e. Discordancia entre envases, ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- f. Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- g. Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- h. Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- i. Envases vacíos o deteriorados.
- j. Caja o etiqueta incorrecta.
- k. Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- l. Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- m. Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- n. Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- o. Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- p. Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- q. Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- r. Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- s. Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.



- t. Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- u. Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.



10.11 Anexo 11. Cédula de Rechazo.

Cédula de Rechazo de Insumos Médicos.

Fecha: _____ CLUES/Nombre del almacén: _____
Entidad: _____ Proveedor: _____ Operador logístico: _____

No. de orden	Clave	Lote	No. de remisión	Cantidad a entregar	Cantidad rechazada	Motivo	No. de reporte de no conformidad

Proveedor/Operador logístico. Almacén.
Nombre y firma de quien entrega: _____ Nombre: _____
Cargo: _____

Sello del almacén





10.12 Anexo 12. Cédula de Devolución.

Cédula de Devolución de Insumos Médicos.

Fecha: _____ CLUES/Nombre del almacén: _____
 Entidad: _____ Proveedor: _____ Operador logístico: _____

No. de orden	Clave	Lote	No. de remisión	Cantidad a entregar	Cantidad rechazada	Motivo	No. de reporte de no conformidad

Proveedor/Operador logístico: _____ Almacén: _____
 Nombre y firma de quien entrega: _____ Nombre: _____
 Cargo: _____

Sello del almacén





10.13 Anexo 13. Notificación de No Conformidad.

		SALUD SECRETARÍA DE SALUD				SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR	
Almacén/Unidad que Notifica la No Conformidad:			Fecha de reporte:			FOLIO:	
NOTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDAD							
I. DATOS DEL BIEN TERAPÉUTICO							
CLAVE:		Descripción:					
Lote:		Fecha fabricación			Fecha caducidad:		
Proveedor:		Fabricante:					
No. Orden de Suministro:		Cantidad recibida (pz):			Cantidad involucrada (pz):		
No. Orden de Remisión:		No. Contrato:					
Lugar de entrega:		CLUES:					
II. DATOS DE DESVIACIÓN							
Descripción de la desviación (Describir qué, cómo, cuándo, quién, en qué lugar, a qué hora, consecuencias). Anexar evidencia:							
Documentación/ normatividad que incumple:				Área(s) involucrada(s):			
Personal que detecta y genera desviación:				Fecha de detección:			
Jefe de área que supervisa la desviación:				Fecha de conocimiento:			
Acción correctiva inmediata:							
Realizó acción (nombre, firma y fecha)				Verificó acción (nombre, firma y fecha)			
Responsable de dar seguimiento al reporte de desviación para recepción de reporte de causa raíz y acciones establecidas para evitar reincidencia:							
Nombre, firma, fecha del responsable y sello del almacén / farmacia							





10.14 Anexo 14. Reporte de No Conformidad.

GOBIERNO DE MÉXICO		SERVICIOS DE SALUD IMSS-BIENESTAR		REPORTE DE NO CONFORMIDADES														
FOLO DE NOTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDAD	FECHA DE REPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	LOTE	FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	PROVEEDOR	FABRICANTE	ORDEN DE SUMINISTRO	REMISIÓN	NO. CONTRATO	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD INVOLUCRADA	LUGAR DE ENTREGA	CLUES	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE INSIDENCIA	ACCIÓN CORRECTIVA INMEDIATA	RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL REPORTE DE DESVIACIÓN

